



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: 2021– 0261**

Previo a continuar con el trámite que corresponde, como el fin de este asunto es la venta del inmueble de propiedad de las partes y que sobre la cuota parte del demandante pesa una fiducia civil, se conmina al extremo actora para que efectúe el levantamiento de dicho acto; así mismo, la parte pasiva deberá aportar copia del respectivo fideicomiso a fin de verificar su objeto y condiciones, lo anterior, en el término de diez (10) días.

Vencido dicho lapso regrese el proceso al despacho para continuar con el trámite que corresponda.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
JUEZ**

DM